

# DOCUMENTACION LEGISLATIVA

*ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras de consolidación, conservación y reforma en el Ateneo Científico y Literario de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación, conservación y reforma del edificio que ocupa el Ateneo Científico y Literario de esta capital, redactado por los arquitectos don Luis M. Feduchi y don Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948 se aprueba proyecto de obras en el mismo edificio, por un total importe de 352.215,97 pesetas, con una ejecución material de pesetas 315.404,41. Por Orden de 23 de diciembre de 1948 se aprueba proyecto de obras por un total de 146.979,92 pesetas, con una ejecución material de 131.467,23 pesetas;

Resultando que la cantidad de pesetas 406.690,96 a que se ascienden las obras que ahora se

proyectan se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 364.383,14 pesetas; honorarios de arquitecto por formación de proyecto según tarifa 1.<sup>a</sup>, grupo 5.º, el 2,50 por 100 coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material este proyecto, la de sus antecedentes por deducción del 12 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933, el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.008,21 pesetas; íd., íd., por dirección de obra, 4.008,21; honorarios del aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.404,93 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 910,96 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares calculados sobre el importe de la mano de obra, 30.975,21 pesetas. Total: 406.690,66 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 30 de junio de 1949, manifestando en su informe que

los honorarios facultativos son de abono para arquitecto y aparejador ;

Resultando que la Sección de Contabilidad «ha tomado razón» del gasto, y que la Intervención General de Administración del Estado ha fiscalizado el mismo con fecha del 10 y 25 de mayo último, respectivamente ;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración ;

Considerando que para la ejecución de estas obras ha sido preciso redactar el oportuno proyecto de las mismas y teniendo en cuenta que aquéllas afectan a la estructura del edificio, según se deduce del informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, procede el abono de los honorarios facultativos a arquitecto y aparejador, si bien para la determinación del coeficiente a aplicar es preciso incrementar

a la ejecución material de este proyecto la de sus dos antecedentes, este Ministerio ha acordado aprobar el referido proyecto de obras de conservación, consolidación y reforma del edificio que ocupa el Ateneo Científico y Literario de esta capital por su total importe de 406.690,66 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo al capítulo 3.º, art. 6.º, grupo único y concepto único del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, realizándose l a s obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.